

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GCC-CD-R-03
	CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS	Fecha Aprobación: Abril de 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☒ Interna ☐ Pública ☐	Versión: 05 Página 1 de 10

CONTRATO DE CESIÓN IRREVOCABLE DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE CONTRATO, CONSTITUIDA COMO GARANTÍA DE OBLIGACIÓN CREDITICIA A FAVOR DEL INFIHUILA

En la ciudad de Neiva – Huila, a los [Día] del mes de [Mes] de [Año], en las instalaciones del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA**, se reunieron:

I. LAS PARTES

A. CEDENTE:

(Opción A: Persona Natural) [Nombre completo], identificado con Cedula de Ciudadanía No. [Número], expedida en [Ciudad o Municipio], con domicilio en [Ciudad o Municipio], quien actúa en nombre propio y para los efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE**.

(Opción B: Persona Jurídica) [Nombre completo], identificado con Cedula de Ciudadanía No. [Número], expedida en [Ciudad o Municipio], con domicilio en [Ciudad o Municipio], en su calidad de Representante Legal de [Razón Social de la Persona Jurídica], sociedad legalmente constituida e identificada con NIT [Número], según consta en [Escritura Pública No. / Acta de Constitución / Documento Privado] de fecha [Día] de [Mes] de [Año], inscrita en la Cámara de Comercio de [Ciudad o Municipio] bajo el número de matrícula [Número], y debidamente facultado para suscribir el presente instrumento por [Estatutos / Acta de Junta de Socios o Asamblea No. ____], y para los efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE**.

B. CESIONARIO:

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA, establecimiento público del orden departamental, Creado por Ordenanza N° 01 de 1.972 y transformado por la Ordenanza N° 054 de 1.996 y el Decreto N° 1372 de 2004, identificado con NIT No. 891180213-6, con domicilio en Neiva, Huila, representado legalmente por su directora **CIELO ORTIZ SERRATO**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 52.056.762 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., designada mediante Decreto Departamental No. 445 de fecha 6 de noviembre de 2025 de la Gobernación del Huila, con toma de posesión mediante acta de posesión del día siete (7) de noviembre de 2025, quien actúa en ejercicio de las funciones conferidas por la ley y los estatutos, en adelante **EL CESIONARIO**.

Hemos convenido celebrar mediante el presente instrumento, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil Colombiano, **CONTRATO DE CESIÓN IRREVOCABLE DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y**

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GCC-CD-R-03
	CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS	Fecha Aprobación: Abril de 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☒ Interna ☐ Pública ☐	Versión: 05 Página 2 de 10

EJECUCIÓN DE UN CONTRATO, COMO GARANTÍA DE OBLIGACIÓN CREDITICIA A FAVOR DEL INFIHUILA, (en adelante el Contrato) que se regula por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley Civil Colombiana y demás normas concordantes y complementarias.

II. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

EL CEDENTE manifiesta y garantiza:

PRIMERO. Vínculo Contractual Preexistente (Contrato Base): Que suscribió con [Nombre de la Entidad o Persona Contratante], identificada con NIT [Número], el Contrato [Tipo de contrato: de Obra, Prestación de Servicios, Suministro, etc.] No. [Número de contrato] el día [Día] del mes de [Mes] del año [Año].

SEGUNDO. Objeto del Contrato Base: Que el objeto del contrato mencionado consiste en: [Transcribir el objeto tal como aparece en el contrato original].

TERCERO. Integridad Documental: Que el contrato objeto de la presente cesión, junto con sus otrosíes, modificaciones y actas (si los hubiere), se anexa al presente instrumento y forma parte integral del mismo para todos los efectos legales y técnicos.

CUARTO: Vigencia y Validez del Contrato Base: Que el contrato suscrito con [Nombre de la Entidad o Persona Contratante] se encuentra vigente, es plenamente vinculante y **EL CEDENTE** no se halla incurrido en causales de incumplimiento o resolución que afecten la validez de los derechos aquí cedidos.

QUINTO. Naturaleza de la Cesión (Derechos Económicos): Que **EL CEDENTE** declara tener la libre disposición de los derechos de crédito y beneficios económicos derivados del contrato base referido y, en consecuencia, cuenta con la facultad legal para cederlos. Se deja constancia expresa de que la presente operación constituye exclusivamente una cesión de derechos económicos y, por tanto, no comporta la cesión de la posición contractual. En virtud de lo anterior, **EL CEDENTE** conserva su calidad de contratista, manteniendo de manera privativa la responsabilidad técnica, operativa y administrativa de la ejecución. No obstante, **EL CESIONARIO** asumirá frente a [Nombre de la Entidad o Persona Contratante] las cargas relacionadas con la titularidad de los derechos cedidos, sin que ello exima al **CEDENTE** de sus obligaciones principales como titular de la relación contractual.

SEXTO. Valor del Contrato Base y Disponibilidad Presupuestal: El valor total del Contrato No. [Número], objeto de la presente cesión de derechos económicos, asciende a la suma de [Valor en letras] (\$[Valor en números]) M/CTE. **EL CEDENTE** manifiesta que dicho valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. [Número]

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GCC-CD-R-03
	CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS	Fecha Aprobación: Abril de 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☒ Interna ☐ Pública ☐	Versión: 05 Página 3 de 10

y el Registro Presupuestal (RP) No. [Número] de la vigencia fiscal correspondiente en caso de tratarse de una entidad pública.

SÉPTIMO. Balance Financiero y Saldo a Ceder: El **CEDENTE** declara que el estado financiero del contrato principal a la fecha de suscripción de este documento es el siguiente:

1. **Valores Ejecutados y Cancelados:** A la fecha, **EL CEDENTE** ha ejecutado y recibido efectivamente por parte de la Entidad Contratante la suma de [Valor en letras] (\$[Valor en números]) M/CTE.
2. **Valores en Trámite de Pago (si aplica):** Se encuentran facturados o en trámite de pago recursos por valor de [Valor en letras] (\$[Valor en números]) M/CTE.

OCTAVO. Declaración: **EL CEDENTE** declara bajo la gravedad del juramento, que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, embargados, ni cedidos con anterioridad. Así mismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, no son créditos litigiosos y tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial.

III. OBJETO Y FIN DE LA CESIÓN

PRIMERO: Objeto: El **CEDENTE** cede de manera irrevocable al **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA**, los Derechos Económicos derivados del Contrato Base, hasta por la suma de [Valor en letras] (\$[Valor en números]) M/CTE, como garantía y fuente de pago de las Obligaciones Garantizadas.

SEGUNDO: Finalidad de la Cesión y Operación de Crédito: EL **CEDENTE** manifiesta expresamente que la presente cesión de derechos económicos tiene como propósito garantizar y servir de fuente de pago para la operación de crédito y/o asistencia financiera solicitada ante el INFIHUILA, la cual se rige por las condiciones financieras pactadas entre dicha institución y EL **CEDENTE**. En consecuencia, el flujo de recursos derivados del contrato base referido deberá ser girado directamente a favor del INFIHUILA o de quien este designe, conforme a la instrucción de pago que se imparta.

TERCERO. Limitación al Alcance de la Cesión: Las partes reiteran y dejan constancia de que la presente operación:

1. No implica cesión de la posición contractual: Por tanto, no existe sustitución de la calidad de contratista frente a la Entidad Contratante.
2. Responsabilidad Técnica: EL **CEDENTE** sigue siendo el único responsable por la ejecución del objeto, el cumplimiento del cronograma, la calidad de los bienes o

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GCC-CD-R-03
	CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS	Fecha Aprobación: Abril de 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☒ Interna ☐ Pública ☐	Versión: 05 Página 4 de 10

servicios y todas las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social derivadas del contrato base.

- Indemnidad: EL CEDENTE mantendrá indemne al CESIONARIO (INFIHUILA) frente a cualquier reclamación, multa o sanción que la Entidad Contratante imponga por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CUARTO: Irrevocabilidad de la Cesión: La presente cesión de derechos económicos es irrevocable y no podrá ser dejada sin efecto de manera unilateral por EL CEDENTE, mientras subsista total o parcialmente la obligación crediticia garantizada, salvo autorización expresa y escrita del INFIHUILA.

IV. DERECHOS ECONÓMICOS OBJETO DE CESIÓN

En virtud de lo anterior, la presente cesión recae sobre el saldo pendiente de ejecución y/o de pago, el cual asciende a la suma de **[Valor en letras]** (\$**[Valor en números]**) M/CTE, así como sobre cualquier otro beneficio económico, ajuste de precios o saldo a favor que se derive de la liquidación del contrato principal.

V. INSTRUCCIÓN DE PAGO Y NOTIFICACIÓN

PRIMERO. Instrucción de Pago Irrevocable: EL CEDENTE imparte instrucción expresa, incondicional e irrevocable a **[Nombre de la Entidad Contratante]** para que los pagos correspondientes a los derechos económicos aquí cedidos sean girados a favor del **INFIHUILA**, NIT No. 891180213-6, en la cuenta de **[Ahorros/Corriente]** No. **[Número]** del Banco **[Nombre del Banco]**. Cualquier pago realizado directamente al **CEDENTE** posterior a la notificación de este contrato no tendrá efectos liberatorios frente a la obligación garantizada.

SEGUNDO. Notificación al Deudor Cedido: De conformidad con el artículo 1960 del Código Civil, la eficacia de esta cesión frente a **[Nombre de la Entidad Contratante]** y terceros queda sujeta a la notificación formal del presente instrumento. **EL CEDENTE** se obliga a radicar ante la Entidad Contratante la comunicación de notificación de cesión, con el lleno de los requisitos legales, dentro de los **[Número, ej: 3]** días hábiles siguientes a la firma.

VI. OBLIGACIONES ADICIONALES Y SANEAMIENTO

PRIMERO. Saneamiento: EL CEDENTE responde por la existencia y validez del crédito objeto de la cesión al momento de su suscripción. Asimismo, se obliga a salir al saneamiento por evicción en caso de que un tercero reclame derechos sobre los mismos.

SEGUNDO. Perfeccionamiento y Gastos: Los gastos que se deriven del perfeccionamiento de este contrato, o impuestos de timbre (si aplica), serán asumidos por **EL CEDENTE**.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GCC-CD-R-03
	CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS	Fecha Aprobación: Abril de 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☒ Interna ☐ Pública ☐	Versión: 05 Página 5 de 10

VII. MÉRITO EJECUTIVO, NATURALEZA DEL TÍTULO, DOMICILIO Y SUBSISTENCIA

PRIMERO. Mérito Ejecutivo: Las partes reconocen que el presente contrato, junto con la certificación de la obligación clara, expresa y exigible emitida por el **INFIHUILA**, presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto el presente instrumento, junto con la certificación de saldo, liquidación de la obligación o constancia de mora emitida por el **INFIHUILA**, contiene obligaciones de dar sumas de dinero **claras, expresas y actualmente exigibles**, las cuales emanan directamente de **EL CEDENTE** en favor del **CESIONARIO**. En consecuencia, para todos los efectos legales, ante el incumplimiento o mora en el pago de la obligación garantizada, este documento faculta al **INFIHUILA** para iniciar las acciones de cobro ejecutivo a que haya lugar.

SEGUNDO. Domicilio: Para todos los efectos legales y judiciales, las partes señalan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, Huila.

TERCERO. Subsistencia: La terminación, liquidación o extinción del contrato base no afectará la validez de la presente cesión respecto de los derechos económicos causados o pendientes de pago a favor del INFIHUILA.

VIII. CONDICIONES FINANCIERAS DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA

PRIMERO. Obligación Principal: La presente cesión se constituye como garantía y fuente subsidiaria de pago en favor de **EL CESIONARIO**, respecto de la obligación crediticia contraída por **EL CEDENTE**, la cual asciende a la suma de **[Valor en letras] (\$[Valor en números]) M/CTE.**, recurso que este último declara recibir a entera satisfacción.

SEGUNDO. Plazo de Amortización: El plazo de amortización o pago de la obligación señalada es de **[Número de meses o días]**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

TERCERO. Intereses Remuneratorios: Durante el plazo de la obligación, se causarán en favor de **EL CESIONARIO** intereses corrientes o remuneratorios a una tasa de **[Definir Tasa, ej: DTF + puntos]**, liquidados y pagaderos al vencimiento del término anterior o al momento del pago efectivo de la obligación si este se realizara de forma anticipada.

CUARTO. Obligación de Pago de Intereses por el Cedente: Es obligación clara, expresa y exigible de **EL CEDENTE** cancelar a favor del **INFIHUILA** los intereses corrientes y moratorios que se causen sobre el capital prestado, bajo las siguientes reglas:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GCC-CD-R-03
	CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS	Fecha Aprobación: Abril de 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☒ Interna ☐ Pública ☐	Versión: 05 Página 6 de 10

1. **Intereses Corrientes:** Se causarán a la tasa de [Tasa pactada] y serán pagados directamente por **EL CEDENTE** en las fechas de vencimiento estipuladas, o descontados del flujo de caja derivado de la cesión si el pago de la entidad deudora coincide con los vencimientos.
2. **Intereses Moratorios:** En caso de mora en el pago del capital o de los intereses corrientes, **EL CEDENTE** pagará la tasa máxima legal permitida.
3. **Responsabilidad Directa:** **EL CEDENTE** reconoce que es el único responsable del pago de los intereses. El hecho de que se haya constituido una cesión de derechos económicos como garantía no lo exime de su obligación de pago directo, especialmente si los recursos cedidos no ingresan oportunamente al **INFIHUILA**.

QUINTO. Obligación Autónoma de Pago de Intereses: Sin perjuicio de que la cesión de derechos económicos opere como fuente de pago, **EL CEDENTE** asume de manera personal, directa y autónoma la obligación de cancelar a favor de **EL CESIONARIO** los intereses corrientes y moratorios pactados en este instrumento.

En consecuencia, si por cualquier circunstancia (retrasos en la ejecución contractual, objeciones a las facturas, retenciones de ley o demoras administrativas de la entidad pagadora) los recursos cedidos no ingresan a las cuentas del **INFIHUILA** en las fechas de vencimiento del plazo estipulado, **EL CEDENTE** deberá proceder al pago inmediato de los intereses causados con sus propios recursos, sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora.

SEXTO. Imputación de Pagos: Los valores que reciba **EL CESIONARIO**, ya sea por parte de la entidad deudora de los derechos económicos o directamente de **EL CEDENTE**, se imputarán en el siguiente orden:

1. Gastos de cobranza y pólizas (si los hubiere).
2. Intereses moratorios.
3. Intereses corrientes/remuneratorios.
4. Capital de la obligación.

IX. LA CESIÓN COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO

PRIMERO. Función de la Cesión: La cesión de los derechos económicos detallada en el Capítulo IV de este contrato se constituye como **garantía real y fuente de pago**. Esto implica que el **INFIHUILA** está facultado para aplicar los recursos recibidos de [Nombre de la Entidad Contratante] directamente al saldo de la deuda (Capital e Intereses).

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GCC-CD-R-03
	CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS	Fecha Aprobación: Abril de 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☒ Interna ☐ Pública ☐	Versión: 05 Página 7 de 10

SEGUNDO. Insuficiencia de la Garantía: Si al momento del vencimiento del plazo de la obligación crediticia, los recursos percibidos a través de la cesión de derechos económicos fueren insuficientes para cubrir el capital y la totalidad de los intereses causados, **EL CEDENTE** se obliga a cancelar el saldo insoluto de forma inmediata con sus propios recursos.

TERCERO. Autonomía de la Obligación Financiera: El incumplimiento de [Nombre de la Entidad Contratante] en el pago de las facturas cedidas, o cualquier controversia técnica sobre la ejecución del contrato base, no podrá ser invocado por **EL CEDENTE** como causal para el no pago de los intereses o el capital adeudado al **INFIHUILA**.

CUARTO. Obligaciones de Gestión de Cobro y Trámite Administrativo: Dado que la presente cesión no releva a **EL CEDENTE** de su calidad de contratista, este se obliga de manera irrevocable a realizar todas las gestiones administrativas, técnicas y legales necesarias para que el pago sea radicado y aprobado ante [Nombre de la Entidad Contratante]. Esto incluye, pero no se limita a:

1. **Radicación Oportuna:** Presentar los informes de ejecución, actas de recibo parcial o definitivo, y demás soportes documentales exigidos en el contrato base.
2. **Facturación Electrónica:** Expedir y radicar la factura electrónica de venta conforme a los requisitos de ley y los procedimientos internos de la entidad pagadora, con la debida mención de la instrucción de giro a favor del **INFIHUILA**.
3. **Seguridad Social:** Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, requisito *sine qua non* para el desembolso de recursos públicos (Art. 50 Ley 789 de 2002).
4. **Subsane de Glosas:** Atender y corregir de manera inmediata cualquier observación o glosa efectuada por la supervisión o interventoría que impida el flujo de los recursos hacia **EL CESIONARIO**.

PARÁGRAFO: El incumplimiento, demora o negligencia de **EL CEDENTE** en el cumplimiento de estas cargas administrativas se considerará un incumplimiento del presente contrato de cesión y de la obligación crediticia, facultando al **INFIHUILA** para declarar la caducidad del plazo y exigir el pago total de la deuda por vía ejecutiva.

X. DERECHOS ECONÓMICOS ESPECÍFICOS Y AUTORIZACIÓN DE GIRO

PRIMERO. Identificación de Títulos/Facturas: **EL CEDENTE** declara que los derechos económicos objeto de esta cesión se encuentran representados en los siguientes documentos de cobro, derivados de su relación contractual con [Nombre de la Entidad Contratante]:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GCC-CD-R-03
	CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS	Fecha Aprobación: Abril de 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☒ Interna ☐ Pública ☐	Versión: 05 Página 8 de 10

Documento / Factura No.	Fecha	Valor Bruto (M/CTE)
[Número]	[Día/Mes/Año]	\$(Valor)
[Número]	[Día/Mes/Año]	\$(Valor)
TOTAL A CEDER		\$(Suma Total)

SEGUNDO. Autorización de Giro e Instrucción de Pago: EL CEDENTE autoriza de manera expresa, irrevocable e incondicional a [Nombre de la Entidad Contratante], identificada con NIT [Número], para que gire a favor del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA**, la suma líquida de dinero correspondiente al pago de los documentos descritos en la cláusula anterior.

TERCERO. Deducciones de Ley: Se entiende y acepta que el giro se realizará previa realización de los descuentos, retenciones y deducciones de ley a que haya lugar por parte de la entidad pagadora.

CUARTO. Aplicación de Pagos y Remanentes: EL CESIONARIO aplicará los recursos recibidos al pago de la obligación descrita en el Capítulo VIII. En caso de existir un remanente una vez satisfecha la totalidad de la deuda y sus accesorios, EL CESIONARIO pondrá dicho saldo a disposición de EL CEDENTE dentro de los [Número] días siguientes al recaudo efectivo.

XI. OTRAS ESTIPULACIONES

PRIMERO. Autorización para Consulta y Reporte en Centrales de Riesgo (Habeas Data): EL CEDENTE autoriza de manera expresa, previa, informada, permanente e irrevocable al INFIHUILA, o a quien represente o administre sus derechos, para que, en los términos de la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, consulte, procese, almacene, reporte, actualice y divulgue ante las centrales de información crediticia legalmente constituidas (tales como CFIN, DATACRÉDITO u otras) la información relacionada con su comportamiento crediticio, nivel de endeudamiento y estado de la obligación garantizada con el presente contrato.

EL CEDENTE manifiesta conocer y aceptar los derechos que le asisten como titular de la información, en especial los de acceso, actualización, rectificación y supresión, conforme al régimen legal vigente.

SEGUNDO. Declaración sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT): EL CEDENTE declara bajo la gravedad del juramento que los recursos que percibe y que son objeto de la presente cesión, así como su actividad económica, tienen origen y destinación lícita, y no provienen ni se destinan a actividades ilícitas, en especial a las relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GCC-CD-R-03
	CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS	Fecha Aprobación: Abril de 2026
	Sensible ☐ Confidencial ☒ Interna ☐ Pública ☐	Versión: 05 Página 9 de 10

proliferación de armas de destrucción masiva, conforme a lo previsto en el Código Penal Colombiano y la normativa vigente.

Así mismo, declara que no se encuentra incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales vinculantes (OFAC, ONU u otras), y se obliga a informar de manera inmediata al INFIHUILA cualquier cambio que afecte esta declaración.

El incumplimiento o falsedad de esta declaración facultará al INFIHUILA para dar por vencido el plazo de la obligación y exigir el pago inmediato de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

TERCERO. Confidencialidad: Las partes se obligan a mantener bajo estricta reserva la información técnica, financiera y comercial que se derive de la ejecución del presente contrato y del contrato base, salvo que su divulgación sea requerida por autoridad judicial, administrativa, fiscal o de control competente, o en cumplimiento de disposiciones legales imperativas.

CUARTO. Impuesto de Timbre: En caso de que, conforme a la normativa tributaria vigente, el presente contrato genere la causación de los impuestos, dicho gravamen será asumido en su totalidad por EL CEDENTE.

QUINTO: Integridad del Contrato: El presente contrato, junto con sus anexos, constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza cualquier entendimiento, comunicación o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con su objeto.

SEXTO. Modificaciones: Toda modificación, adición o aclaración al presente contrato deberá constar por escrito y estar debidamente suscrita por las partes para que produzca efectos legales.

SEPTIMO: Perfeccionamiento: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y producirá efectos jurídicos desde dicha fecha, sin perjuicio de las notificaciones que deban surtirse frente a terceros.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de **Neiva – Huila**, a los [día] días del mes de [mes] de 20[XX].

EL CEDENTE

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - MIPG	Código: GCC-CD-R-03
	CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS	Fecha Aprobación: Abril de 2026
		Versión: 05
	Sensible ☐ Confidencial ☒ Interna ☐ Pública ☐	Página 10 de 10

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. _____
Persona Jurídica: _____
NIT: _____

EL CESIONARIO

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA

Firma: _____
CIELO ORTIZ SERRATO
Directora

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co